

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Rdo: 2019-00740

Atendiendo los escritos allegados el pasado 09 de marzo de los corrientes, por el apoderado de la legataria MARIA YOHANA RESTREPO GARCIA, no se atenderá en el que manifiesta que acepta la herencia, y en su lugar se le concede la prórroga de veinte (20) días más, para que manifieste si acepta o repudia la herencia; aclarándole que el mismo estuvo suspendiendo entre el 16 de marzo y el 30 de junio inclusive.

En cuanto el escrito contentivo de una acreencia presentado por los abogados AIBAN DARIO HERRERA VILLA Y JHON MAIRO LLANO VARGAS, se les aclara que conforme el artículo 501 del C. G. del Proceso, es dentro de la diligencia de inventarios y avalúos donde se podrán incluir los créditos de los acreedores que concurran a la audiencia, la cual hasta la fecha no se ha fijado, por lo que deben estar pendientes de la celebración de la misma.

**NOTIFIQUESE**

  
**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
Juez

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° \_\_\_\_\_ Fijados hoy  
\_\_\_\_\_ en la página web de  
la Rama judicial - juzgado séptimo de  
familia de oralidad a las 8:00 a.m.

